

Se autoriza la difusión y reenvío de esta publicación electrónica en su totalidad o parcialmente, siempre que se cite la fuente, enlace con http://www.comexperu.org.pe/semanario.asp



Contenido Del 06 al 12 de julio del 2009



SEMANARIO COMEXPERU

Directora
Patricia Teullet Pipoli
Co-editores
Sofía Piqué Cebrecos
Ricardo Paredes Castro
Promoción Comercial
Helga Scheuch Rabinovich

Equipo de Análisis Alfredo Mastrokalos Viñas Rafael Zacnich Nonalaya José Pinilla Bustamante Publicidad Edda Arce de Chávez Suscripciones Giovanna Rojas Rodríguez Diseño Gráfico Carlos Castillo Santisteban Corrección Angel García Tapia

COMEXPERU-Sociedad de Comercio Exterior del Perú Bartolomé Herrera 254, Miraflores. Lima 18, Perú. e-mail: semanario@comexperu.org.pe Telf.: 422-5784 Fax: 422-5945

Reg. Dep. Legal 15011699-0268





Editorial



¿El principio del fin?

Hasta hace muy poco, y a pesar de que se sabía que era inevitable que los efectos de la crisis internacional se sintieran en el Perú, había todavía una sensación de optimismo reforzada por los buenos resultados económicos y la reducción de los niveles de pobreza; porque las fortalezas del "modelo" parecían evidentes y porque, por fin y a pesar de algunos vaivenes, parecía haber una idea clara de hacia dónde debía ir el Perú: atracción de la inversión privada, rol complementario de la inversión pública, suscripción de acuerdos comerciales para asegurar mercados eran algunas de las acciones desarrolladas mientras se avanzaba más sutilmente en áreas como salud, educación y alivio a la pobreza.

Pero la muerte de 34 personas en Bagua es un hecho gravísimo (y el manejo mediático lo ha agravado aún más) que ha impregnado de pesimismo la visión de futuro y hará falta mucho esfuerzo para revertir la desconfianza originada.

En una carta publicada en Expreso, y en lo que pudiera ser un adelanto del discurso de 28 de julio, Alan García se ratifica en su visión de país: alcanzar altas tasas de crecimiento para combatir la pobreza; reforzar el sistema democrático rechazando la interferencia de grupos extremistas (de dentro y fuera del país) y convocando a quienes comparten esta visión a levantar la voz.

El Perú necesita ideas claras, decisiones correctas y acciones oportunas. Pero también necesita coherencia entre discurso y decisiones y, lamentablemente, eso no es lo que se ve.

El día viernes, "coincidiendo" con la ausencia (de 24 horas) del ministro Carranza, salió publicado el Decreto de Urgencia Nº 070-2009 anulando la decisión de la buena pro ya otorgada a una empresa española para el tratamiento de aguas residuales en La Taboada. Ni siquiera hubo de por medio reunión de Consejo de ProInversión. Esto es un atentado contra la seguridad jurídica y la misma supervivencia de ProInversión y cualquier proceso de concesión... ¿y una muestra del poder de una empresa brasilera? Seguro que no y que estas son solo especulaciones de quienes no creemos en las coincidencias...

Pero esta decisión puede costar muy cara al país. Y no necesariamente por el mayor costo del tratamiento del agua.

Patricia Teullet Gerente General COMEXPERU

HSBC entiende los beneficios de tener un solo banco en todo el mundo para desarrollar tu negocio a nivel global

Llámanos al 616 4722 Contáctanos en ww.hsbc.com.pe





Hechos de



ACCIONES QUE TRAEN REACCIONES

En las últimas semanas, estuvo en debate la promulgación del Proyecto de Ley Nº 3212, aprobado por el Congreso de la República, el cual otorga preferencias a los trabajadores de las empresas azucareras (Pomalca, Tumán y Cayaltí) en la venta de las acciones que posee el Estado en dichas empresas, hasta por un monto del 20% del total de las acciones emitidas en las empresas donde laboran, siempre y cuando de manera conjunta representen por lo menos el 10% de la masa trabajadora.

De acuerdo con la Asociación de Trabajadores y Adeudos Laborales de Pomalca y la Asociación de Accionistas de Tumán, la medida no beneficiaría a los trabajadores, ya que estos no cuentan con suficientes recursos ni pueden acreditar tener CTS para poder ser sujetos en la preferencia de la compra de acciones. Además, para estas asociaciones, si los trabajadores compraran las acciones, detrás de ellos estarían testaferros en búsqueda de intereses particulares. Por su parte, otro grupo de trabajadores realizó una movilización exigiendo la promulgación de la ley, ya aprobada por el Congreso, que impide que el Gobierno pueda vender las acciones que posee en las empresas azucareras Pomalca (32.88%), Tumán (7.22%) y Cayaltí (23.55%) a terceros, privilegiando así a los trabajadores como posibles compradores. Mientras que ProInversión, en calidad de promotor de la venta de acciones, no favorece a ningún grupo de interés en el proceso de transferencia, según afirma su titular Cayetana Aljovín.

La semana pasada, el Ejecutivo observó la norma aprobada por el Congreso, según se indica, en defensa del patrimonio de los trabajadores, ya que podría afectarlos gravemente y beneficiar con nombre propio a algunos especuladores, si es que no se añaden otros elementos. Así, se sugirió incorporar en la ley un artículo por el cual se establezca que los trabajadores que adquieran acciones a cambio de su CTS y acreencias laborales, no podrán transferirlas en los primeros 24 meses a un precio inferior al pagado por el trabajador.

Resulta muy positiva la posición del Estado en favor de otorgar la administración de estas cooperativas de una vez por todas, como las que ya han sido privatizadas, más allá de complicaciones y conflictos de intereses. Por ahora solo queda esperar que este proceso de transferencia de acciones en poder del Estado a los privados más productivos no sea saboteado por el Congreso u otros sectores interesados en no perder sus cuotas de poder, y este sector tan emblemático vuelva a tener el brillante desempeño de antaño (ver sección Comercio).

OBRAS POR IMPUESTOS EN CAMINO PEDREGOSO

En palabras del sector privado: "No nos sentimos atraídos de invertir en obras públicas al amparo de la Ley que permite pagar hasta el 50% del Impuesto a la Renta de las empresas con las obras que ejecuten a favor de los gobiernos locales y regionales, ya que existen demasiados requisitos burocráticos para acceder al supuesto beneficio". Lo que sucede es que mientras que el espíritu de facilitar y promover inversiones es digno de países como China o Singapur, la realidad es que la estructura burocrática desalienta la inversión en el Perú.

A fines del año pasado se aprobó el Reglamento de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado-Ley Nº 29230, mediante el cual se busca impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública a través de la suscripción de convenios entre el sector privado y los gobiernos regionales y locales. La inversión es reconocida en el Certificado Inversión Regional y Local (CIPRL) emitido por el MEF, y su cancelación es realizada por la Sunat, para su aplicación contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta de tercera categoría hasta por un porcentaje máximo del 50% de dicho impuesto correspondiente al ejercicio anterior.

Si bien es cierto que esta pudo haber sido una política acertada en beneficio de la promoción de inversiones, no resulta motivadora puesto que el Reglamento establece una serie de requisitos burocráticos y parece haber sido redactado para desalentar su aplicación. Según el presidente de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura (AFIN), Gonzalo Prialé, el sistema de obras por impuestos no ha funcionado debido a: i) Los procesos engorrosos y largos, como si se tratara de una obra pública; ii) un SNIP con presupuestos desactualizados, más bajos que los precios de mercado en la actualidad; iii) el riesgo de no devolución de los gastos de estudios definitivos, si se llega a concurso; y, iv) la falta de reconocimiento de los costos financieros, aliviado mediante certificados de avance de obra.

De acuerdo con ProInversión, a la fecha existe una lista de 185 proyectos de gobiernos regionales y locales por un monto de S/. 5,400 millones, a la espera de ser atendidos por la inversión privada; sin embargo, para que el Reglamento de la Ley Nº 29230 se haga efectivo, el Ministerio de Economía y Finanzas deberá de perfeccionarlo a fin de contar con un sistema ágil y dinámico que motive al inversionista (ver propuesta de AFIN).



Grupo Interbank ahora en China

Que tus productos lleguen más fácil y rápido a China. Nueva Oficina Comercial en Shanghai. www.ifhperu.com





Actualidad



La ley forestal y el lenguaje legal

En el <u>Semanario Nº 524</u> revisamos lo que proponía el Decreto Legislativo Nº 1090 (Ley Forestal y de Fauna Silvestre), para concluir que no constituía una amenaza para las comunidades nativas, sino todo lo contrario. Pese a que ya ha pasado algún tiempo desde su derogación, consideramos que las diversas afirmaciones en torno a la norma aún no han sido aclaradas del todo. Por su importancia, continuamos con el análisis, esta vez desde una perspectiva más legal.

¿INCONSTITUCIONAL?

Se dijo que la norma contravenía el artículo Nº 66 de la Constitución, al no haberse emitido como Ley Orgánica. Este artículo señala que: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal."

Sin embargo, el D. L. no contraviene la Constitución, por lo siguiente: en 1997 se aprobó la Ley Nº 26821 (Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales) para promover y regular dicho aprovechamiento. Según el artículo Nº 7 de dicha Ley, es responsabilidad del Estado promoverlo "a través de las Leyes especiales sobre la materia". Igualmente, el artículo Nº 19 dispone que "los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural." Por ende, dicha ley establece pautas y condiciones generales para el otorgamiento y uso de los recursos naturales, permitiendo la emisión de leyes especiales que regulen su aprovechamiento sostenible y sus modalidades de acceso, como lo era el D. L. 1090. En consecuencia, esta norma está conforme con la Ley Nº 26821 y el artículo Nº 66 de la Constitución.

También se alegó su inconstitucionalidad por, supuestamente, colisionar con las funciones de los Gobiernos Regionales (GORE), establecidas en su Ley Orgánica. Por ejemplo, se señalaba el caso del OSINFOR (Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre). Pero no existe tal colisión: los GORE tienen la facultad de otorgar los permisos, autorizaciones y concesiones, así como las labores de promoción y fiscalización en concordancia con la política forestal nacional. Esto lo reconoce el D. L. Nº 1090, pues indica que "la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y los Gobiernos Regionales son los órganos encargados de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito de su competencia." En cambio, el OSINFOR no otorga permisos, autorizaciones ni concesiones. Supervisa y fiscaliza el manejo forestal y de fauna silvestre, mientras que los GORE fiscalizan, determinan infracciones e imponen sanciones como resultado de actividades de control; es decir, intervienen ante infracciones flagrantes.

Aquí cabe recalcar que es competencia exclusiva de los GORE promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad, pero es competencia compartida la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental. La función fiscalizadora del OSINFOR no se superpone a la de los GORE (gestión y administración) en el ámbito de su competencia (OSINFOR tiene alcance nacional); no existe duplicidad de funciones entre el nivel central y el nivel regional, pues más bien estas se complementan.

CONSULTA ABIERTA

Por otro lado, para una próxima norma no hay que perder de vista una importante incorporación realizada por la Ley Nº 29317, que modificó el D. L. Nº 1090. Esta agrega un artículo referido a la consulta sobre política forestal y de fauna silvestre. Se indica que, dentro de la Comisión Consultiva Agraria del MINAG, se conformará la subcomisión forestal y de fauna silvestre, con el fin de asesorar y opinar sobre dicha política. La integrarán profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil de reconocida capacidad o experiencia en la materia. Ello incluye la participación de representantes de comunidades nativas. Así, se buscaba aumentar la participación del público y mejorar la transparencia en las decisiones sobre el tema.

A propósito de ello, la próxima semana haremos algunas precisiones respecto de la controversia sobre la participación ciudadana y la norma.













Economía



Participación ciudadana en las actividades de hidrocarburos

Por: Iris Cárdenas Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas

La participación ciudadana para el desarrollo de las actividades de hidrocarburos tiene como objeto determinar si los intereses de las poblaciones que habitan en el área de influencia directa de un proyecto podrían verse afectados, a efectos de que antes de emprender o autorizar cualquier programa de actividades, se conozca y analice las principales preocupaciones manifestadas respecto a los posibles impactos sociales, económicos, ambientales y culturales que podrían generarse a partir de su elaboración o ejecución. Asimismo, este proceso está orientado a informar y recoger las medidas que objetiva y técnicamente permitan evitar o mitigar posibles impactos ambientales y sociales negativos, así como a identificar y acoger las iniciativas, sugerencias y aportes para potenciar o maximizar los impactos positivos del proyecto.

El Ministerio de Energía y Minas desde el año 1996 cuenta con normas que promueven la participación ciudadana en el marco de los procedimientos de evaluación de los estudios ambientales de los proyectos de las actividades de hidrocarburos. Estas normas se han ido perfeccionando a través de los años mediante el mejoramiento de los mecanismos de participación ciudadana. Tal es así, que en febrero de 2008 se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos (Decreto Supremo Nº 012-2008-EM) y sus Lineamientos (Resolución Ministerial Nº 571-2008-MEM/DM), que regulan el proceso de participación ciudadana, que conlleva los mecanismos de consulta en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos desde el inicio de la negociación o concurso de los lotes de hidrocarburos hasta el cierre de la actividad; y para las actividades de procesamiento o refinación, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de hidrocarburos desde el inicio de la elaboración y evaluación de los estudios ambientales.

La oportunidad en que se aplica la participación ciudadana en las actividades de hidrocarburos es en las siguientes etapas:

A) LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCURSO O SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRA-TOS DE EXPLORACIÓN O EXPLOTACIÓN A CARGO DE PERUPETRO.

El proceso de participación ciudadana en esta etapa se desarrolla a través de una serie de actuaciones a cargo de Perupetro; que comprende el proceso de negociación con las empresas interesadas hasta su adjudicación y posterior presentación de las empresas a las poblaciones involucradas.

Al inicio del proceso de negociación o concurso, y una vez suscrito el contrato de exploración o explotación de hidrocarburos, Perupetro está obligada a realizar eventos presenciales con el objeto de conocer las percepciones locales respecto al proyecto que se prevé ejecutar.

B) LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES A CARGO DE LA DGAAE.

La Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) es la autoridad competente encargada de conducir el proceso de participación ciudadana que se desarrolla durante la elaboración y evaluación de los estudios ambientales, a través de mecanismos de participación ciudadana obligatorios, instituidos para este proceso, como talleres informativos y audiencias públicas. Sin perjuicio de los mecanismos obligatorios, que deben ser desarrollados, se pueden utilizar mecanismos de participación ciudadana complementarios según resulten apropiados con las características particulares de cada proyecto, tales como buzón de observaciones, oficina de información, visitas guiadas, equipo de promotores y difusión a través de medios de comunicación escrita.

Cabe señalar, que previamente al inicio de esta etapa, los titulares deben presentar un plan de participación ciudadana en el que se detallen el área de influencia (directa e indirecta) del proyecto, los grupos de interés, los mecanismos de participación, el cronograma, los medios logísticos y los lugares donde se propone realizar los mecanismos de participación ciudadana, entre otros.

Asimismo, se debe precisar que los talleres y las audiencias públicas se desarrollan en el idioma predominante en la zona.





Economía

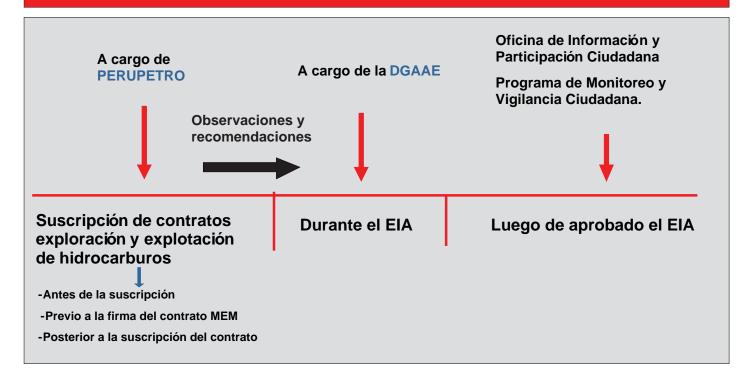


C) LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DESPUÉS DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES A CARGO DE LA DGAAE.

Comprende el proceso de participación ciudadana que se desarrolla durante toda la vida útil del proyecto, a través de mecanismos que son plasmados por el titular de la actividad de hidrocarburos en su Plan de Relaciones Comunitarias, contenido en el Plan de Manejo Ambiental de los Estudios Ambientales, acorde con la Guía de Relaciones Comunitarias elaborada por el Ministerio de Energía y Minas.

Adicionalmente a los mecanismos señalados en la guía, el reglamento de participación ciudadana establece que el titular de la actividad de hidrocarburos implementará un programa de monitoreo y vigilancia ciudadana o una oficina de información y participación ciudadana, según las características particulares de cada proyecto a desarrollarse.

Momentos y competencias en el proceso de participación ciudadana en las actividades de hidrocarburos









Algodón de azúcar

A pesar de las favorables condiciones climatológicas y de la aptitud de las tierras de nuestra franja costera para su cultivo, el algodón y la caña de azúcar, dos de los productos más emblemáticos del agro tradicional peruano, vieron mermada su competitividad y producción como consecuencia de la desastrosa Reforma Agraria de 1969 (ver Semanarios N° 438 y 428). Cuarenta años después -y todavía por debajo de los niveles de producción de aquel entonces-, las industrias algodonera y azucarera del Perú, a base de iniciativa, capital y administración privada, parecen estar despegando nuevamente y sus exportaciones reflejarían esto.

EXPORTACIONES "EN ALGODÓN"

Entre enero y mayo del 2009, las exportaciones de algodón presentaron un impresionante crecimiento del 126% en valor y del 127% en volumen, respecto al mismo periodo del año anterior. De esta forma, las ventas algodoneras al exterior totalizaron US\$ 1.4 millones, resultado que se explicaría por el aumento del 125% de las exportaciones de algodón sin cardar o peinar del tipo tangüis (partida N° 5201002000), que representa el 87% del total. Cabe destacar que este tipo de algodón se siembra fundamentalmente en Ica, Lima y Áncash. Otras variedades de algodón exportadas en el periodo analizado fueron el pima -considerado como el más fino, suave y largo del mundo, y solo comparable en calidad con el egipcio- y los del tipo áspero y semiáspero -que vienen incrementando significativamente su participación en los últimos años-.

En cuanto a los principales destinos internacionales, encontramos que Bolivia concentra el 88% de nuestras exportaciones, con compras de aproximadamente US\$ 1.3 millones. Le siguen en importancia Japón (6%), Colombia (2%), Corea del Sur (1%) y Canadá (1%). Por otro lado, tenemos que Central de Comercio Algodonero es la empresa líder en exportaciones del sector, con envíos valorizados en US\$ 1.3 millones, que tienen como único destino Bolivia. En segundo y tercer lugar se encuentran Corporación Algodonera del Pacífico y Romero Trading, con exportaciones por US\$ 71,000 y US\$ 66,000, respectivamente.

Es importante señalar que, pese al reciente crecimiento exportador, el sector algodonero enfrenta serios problemas de cara al futuro. Como se puede apreciar en el gráfico adjunto, la superficie destinada a este cultivo se ha reducido drásticamente en las últimas décadas, pues los agricultores estarían prefiriendo asignar las tierras a productos más rentables de momento (arroz en lugar de algodón pima, en el norte del país, por ejemplo). En este sentido, la crisis internacional y su impacto en la industria textil-confecciones tampoco ha ayudado. Las soluciones a estos problemas radican en una mayor inversión en investigación y desarrollo; hay que tecnificar al agro para impulsar la productividad (y atractivo) del sector. Igualmente, se debe erradicar por completo a la dañina competencia informal, factor que perjudica seriamente a las empresas algodoneras de Ica.

LAS EXPORTACIONES MÁS DULCES...

Entretanto, las ventas al exterior de azúcar ascendieron a US\$ 15.7 millones y registraron un crecimiento del 268% en valor y 278% en volumen. Al igual que en el caso del algodón, este resultado es una clara prueba de la abismal diferencia entre el manejo empresarial privado y el estatal (¡"zapatero a sus zapatos"!). Eso sí, todavía nos falta mejorar mucho para alcanzar los niveles de productividad previos a la Reforma Agraria, la cual atomizó los cultivos dividiéndolos en minúsculas parcelas, desincentivó la inversión en el sector y así generó este terrible atraso.

Por otro lado, entre los principales destinos de exportación encontramos que EE.UU. ocupa el primer lugar, con compras por US\$ 8.6 millones, equivalentes a un 55% del

total exportado. Lo siguen Indonesia (37%), Ecuador (6%) y Haití (2%). En cuanto a las principales empresas exportadoras del sector, sobresalen las agroindustriales Casa Grande, Cartavio, Paramonga y Pomalca, con participaciones del 47%, 22%, 22% y 6% del total exportado, respectivamente. Vale decir que todas son sociedades que cotizan en la Bolsa de Valores de Lima.





